

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BECERREÁ

D. Santiago Lojo Sendón, Escrivano del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente emplazo a José López Moreira, soltero, mayor de edad y residente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días se persone á la demanda de mayor cuantía, que contra él y otros interpuso María López Moreira de Sigüey, sobre nulidad de escrituras; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Becerreá, 2 de Marzo de 1909.—Santiago Lojo. JO—82

CÁDIZ

En el Juzgado de primera instancia de esta capital, y por ante mí, se sustanciaba demanda promovida por el Procurador D. Francisco de P. Meléndez, en nombre de la Sociedad anónima «Tranvía de Cádiz á San Fernando y Carraca», que tiene por objeto se declare extinguida una inscripción en el Registro de la Propiedad; y en cumplimiento á lo acordado en providencia de esta fecha, se llama tercera vez por el presente edicto, y término de seis meses, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los que tuvieran derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca, que garantizó 112 obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas cada una y sus intereses, que fueron emitidas por las Sociedades anónimas, ya extinguidas, «Nuestra Señora de Consolación» y «Nuestra Señora del Carmen», y que, por virtud de la disolución de las mismas, vino á subrogarse en todos sus derechos y obligaciones contraídas la referida Sociedad anónima hoy demandada, y cuya hipoteca resulta constituida sobre una fábrica de electricidad instalada en el edificio, sito en Utrera, calle Barandilla, números 7 antiguo y 4 moderno, y otra fábrica, también de electricidad, y todas sus dependencias en el edificio calle San Telmo, números 15 y 17, de la ciudad de Chiclana.

Cádiz, 21 de Diciembre de 1908.—El Escrivano, P. H., Eduardo González.

X—528

CASTRO-URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á carta-orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente á los testigos León Fernández y Manuel Alvarado, vecinos que, respectivamente, fueron de Samano y Portugalete, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Abril próximo y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de asistir en tal concepto á las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Ildefonso Ibáñez Rodríguez y otros, sobre infracción de la ley Electoral; bajo apercibimiento que de no verificarse sin alegar justa causa incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castro-Urdiales, 29 de Enero de 1909.—El Actuario, Aniceto Bocos.

JO—970

CAZALLA

D. Ángel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo

y emplazo al procesado en causa por hurto de caballerías Juan Sánchez Díaz, el Gallinero, natural de Saucejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á partir desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente en la Cárcel de este partido, por estar decretada su prisión en la expresada causa; apercibido que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del susodicho procesado, y habido que sea, se lo constituya en esta Cárcel á mi disposición.

Dado en Cazalla á 29 de Enero de 1909.—Ángel Reguero y Guisasola.—El Secretario, Antonio Bellón. JO—980

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llamo y emplazo a Marcelino Fernández N., para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, en sumario que instruyo sobre hurto de efectos, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebeldío y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la Cárcel de esta ciudad, y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y ocho años, hijo natural de Jacinta, soltero, jornalero, natural de Paradela (Vigo), de donde es vecino.

Dada en la Coruña á 28 de Enero de 1909.—Antolín Mosquera.—D. S. O., Licenciado Antón Coin. JO—999

Por el presente se hace saber á Fray José Hermo Fidalgo, que dentro del término de veinte días se persone ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la Coruña á sostener, si lo conviniese, las acciones entabladas por su difunto padre D. José Rosendo Hermo y Lago, en pleito que promovió, en unión de D. Félix Micótes Gómez, sobre revocación de las resoluciones fechadas el 18 de Mayo de 1904, por los que el señor Gobernador civil de esta provincia confirmó dos acuerdos del Ayuntamiento de la Puebla del Caramiñal, tomados en 22 de Diciembre de 1898, declarando á los recurrentes responsables de cantidades invertidas en reparación de calles, construcción de aceras y de una fuente.

Se hace saber también al Fray José Hermo, que si dentro del expresado término de veinte días no se persona en forma ante este Tribunal provincial, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Coruña, Febrero 27 de 1909.—El Secretario de Sala, César Fernández.

J.C.—79

Por el presente se hace saber á Fray José Hermo Fidalgo, que dentro del término de veinte días se persone ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la Coruña, á sostener, si lo conviniese, las acciones entabladas por su difunto padre D. José Rosendo

Hermo y Lago, en pleito que promovió, en unión de D. Félix Micótes Lago, sobre revocación de un acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia, que confirmó otro del Ayuntamiento de la Puebla del Caramiñal, por el que se declaró nula y sin ningún valor ni efecto la subasta celebrada en 2 de Julio de 1898 para la ejecución de varias obras en el matadero de aquella villa, y, en su virtud, responsables los recurrentes del importe de las mismas en concepto de Alcalde y Secretario autorizantes del acta á la indicada subasta.

Se hace saber también al Fray José Hermo, que si dentro del expresado término de veinte días no se persona en forma ante este Tribunal provincial, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Coruña, Febrero 27 de 1909.—El Secretario de Sala, César Fernández.

JO—80

CHANTADA

D. Higinio García Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cumpliendo órdenes de la Audiencia Provincial de Lugo, cito, llamo y emplazo al procesado Pegeiro Vázquez, de treinta y un años, hijo de padre desconocido y de Vicenta, jornalero, natural y vecino de San Lorenzo de Peibos-Antas, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al en que la presente sea inserta en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en dicha Audiencia Provincial con el fin de constituirse en prisión por virtud de causa que se le seguirá en este Juzgado por hurto; apercibéndole de que en otro caso será declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto y lo pongan á disposición del señor Presidente de aquel Tribunal, en la Cárcel de la provincia.

Dado en Chantada á 1º de Febrero de 1909.—Higinio García.—Pedro Antonio Marquina. JO—1066

GUADALAJARA

D. Raimundo Lamparero y Guijarro, Juez ejerciente de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isabel Puertas Casado, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, dedicada á sus labores, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerla saber una resolución dictada en la causa que se sigue contra la misma por lesiones, y constituirse en prisión; apercibida que, de no verificarse, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial dispongan la busca y conducción de la expresada mujer á la Cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 30 de Diciembre de 1908.—Raimundo Lamparero.—P. S. M., P. H., P. Eduardo la Luetía y Núñez.

JO—993

(Sigue á la pág. 603.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso extraordinario de destinos civiles dependientes del Ministerio de la Gobernación correspondiente al mes de Enero último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la GACETA, número 37 de fecha 6 de Febrero actual, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Número de orden.	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE	Edad.	Servicio
									Empleo.		
3	Ministerio de la Gobernación..	Ministerio de la Gobernación.....	Oficial de 5. ^a clase de Administración civil.....	1.500	Sargento...	Licenciado....	Empleado	José Marco Ramón.....	34	12-1	9-3
Adjudicaciones que se hacen en definitiva.											
3	Ministerio de la Gobernación..	Ministerio de la Gobernación.....	Oficial de 5. ^a clase de Administración civil.....	1.500	Sargento...	Licenciado....	Empleado	Jaime Balls Borda.....	34-16	13-2	11-5

NOTAS

Sargento	Lorenzo Esteban Calzada.....
Idem.....	Vicente Vila Vilanova.....
Idem.....	Emilio Montero Zamora.....
Idem.....	Jorge Mascarell Pérez.....
Idem.....	Emilio Menach Valdivieso.....
Idem.....	Marcia Polo Gómez.....
Idem.....	Hermenegildo Torres Sánchez.....
Idem.....	Epifanio Rodríguez García.....
Idem.....	José Mariño Carregal.....
Idem.....	Apolonio Pardo Domínguez.....
Idem.....	Pedro Ballesteros Fresneda.....
Idem.....	Joaquín Peinado López.....
Idem.....	José Villanova Rueda.....
Idem.....	Esteban Sanz Checa.....
Idem.....	Esteban Puig Huget.....
Idem.....	Felipo García Gallo.....
Idem.....	Felipe Aranda Galindo.....
Idem.....	Eugenio Reyero Ontiyuela.....

Se les desestiman sus reclamaciones, por carecer de derecho á lo que solicitan, puesto que los Sargentos licenciados propuestos contra quienes reclaman, tienen derecho á las 4.^a vacantes, sin que puedan éstas ser adjudicadas á los de activo mientras haya de aquella clase que lo soliciten con arreglo al artículo 4.^º del Reglamento de 10^º de Octubre de 1885.

Se los desestiman sus idem, por id., ya que los propuestos para los destinos que citan tienen preferente derecho por encontrarse cesantes por reforma.

Se les desestiman sus idem, porque sus instancias quedaron fuera de concurso por haber tenido entrada en este Ministerio después de haber sido formalizada la propuesta.

Se lo desestima su idem, por figurar en último lugar en la propuesta, al no justificar su situación respecto al destino que se le adjudicó.

Se lo desestima su idem, por no especificar en su instancia, al solicitar destino, el número de orden con que deseaba obtenerlo, según instrucciones puestas al pie de la relación de vacantes publicadas.

Idem.....	Andrés Arribas Olarte.....	Se lo desestima su ídem, porque el propuesto para el destino que cita, antes de cumplir treinta y cinco años obtuvo destino civil, conservando este derecho al volver a activo de nuevo.
Idem.....	Celestino Rubio Gregori.....	Se lo desestima su ídem, porque los propuestos para los destinos que cita tienen preferente derecho sobre el reclamante, porque uno cuenta con más de doce años de servicio y cuatro de empleo y el otro es cesante por reforma.
Idem.....	Antonio Bernal Parga.....	Se les desestiman sus ídem, porque los propuestos para los destinos que citan tienen más tiempo de campaña, que es la que da la preferencia.
Idem.....	Juan Torres Mayans.....	Se lo desestima su ídem, porque todos los propuestos contra quienes reclama tienen preferente derecho á los destinos que
Idem.....	Eugenio Díez Mafanes.....	soles han adjudicado.
Idem.....	Leopoldo Fernández Carrón.....	Se lo desestima su ídem, porque el propuesto para el destino que cita cuenta con más tiempo de servicio que el reclamante.
Idem.....	Eduardo Gironés Molinari.....	Se lo desestima su ídem, porque haber quedado fuera del concurso, porque estando en activo ha excedido de los treinta y cinco años de edad sin haber obtenido destino civil.

Madrid, 12 de Febrero de 1909.

ILLESCAS

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción de Illescas y su partido.

Por el presente edicto ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y rescate de una mula de cuatro años, pelo castaño oscuro, pelos blancos en la tripa y hocico, cola esquilada, rozadura de collera en la paletilla derecha; y de otra mula de siete ó ocho años, alzada sobre la marca, pelo negro, bragada, cola cortada muy corta, cuello hondo abultado, cruz encuentros dos lunares blancos, afecta rozadura de la collera, mechón blanco, pelo detrás de las orejas y eriz; cuyos somovientes fueron robados en la madrugada del dia 20 de Diciembre último de la pasada de la villa de Valmojado, correspondiente á este partido, y, caso de ser hallados, los pongan á mi disposición con las personas que los tengan en su poder, de no justificarse las mismas su legítima procedencia.

Dado en Illescas á 30 de Enero de 1909.
Vicente Blanco y Juste.—El Actuario, Pedro Remón, Ldo. Plácido Moya. JO—994

LUGO

D. Antonio Fente Fornández, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los Boletines Oficiales de esta provincia, de la de León y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Domingo Campo Esparza, hijo de Marcos y de Dionisia, natural de Legroño, de treinta y ocho años de edad, casado con María Berenguer Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, y últimamente lo ha sido de la de León, con domicilio en el barrio de la Vega, número 5, de la que se ausentó, ignorándose su actual paradero, á fin de que, como comprendido en el número 1º del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de rendir indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada contra él mismo por consecuencia del sumario que se le sigue, en unión de otros sujetos, por el delito de expedición de billetes del Banco de España, falsos; pues, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo, y, de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en las Cárcel de este partido.

Dado en Lugo á 29 de Enero de 1909.—Antonio Fente.—El Escrivano, Donato Mazeira. JO—1002

LUCENA

D. Jesús González Gres, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca y detención de dos individuos, uno de estatura alta, delgado, chupado de cara, vistiendo chaqueta rota de tela negra y pantalón azul, también roto; y el otro, más bajo que el anterior, con bigote, que viste chaqueta color ceniza y pantalón azul; ambos de pelo oscuro y rostro moreno, y de edad de cuarenta

y cinco ó cincuenta años, los cuales sustrajeron al vecino de esta ciudad, Antonio Bernet Palomino, 11 pesetas 50 céntimos que llevaba en la faja, en las monedas siguientes: una de plata de 5 pesetas, seis de una, y 50 céntimos en calderilla, en el selsí denominado Cruz de Araceli, de este término, y en el caso de ser habidos, se pongan en la Frisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado, debiendo significar que el hecho ocurrió á las quince horas del 22 del corriente, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por el mencionado delito.

Dado en Lucena á 30 de Enero de 1909.
Jesús González.—El Actuario, Pedro Remón. JO—1001

MADRID—CENTRO

D. Felipe S. Torres y Norillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo Francisco Blanco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, con bigote, decentemente vestido; y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid, 29 de Enero de 1909.—Felipe Torres.—El Escrivano, Ramón Aguado y Orós. JO—1003

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita á la menor Rufuola Salvador de la Cruz, de veintidós años, soltera, prostituta, que dijo vivir en la calle de Jacometrezo, 27, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de cierre; bajo apercibimiento de ser declarada incurría de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 30 de Enero de 1909.—El señor Juez, Felipe Torres.—El Escrivano, Joaquín Ferrer. JO—1004

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ernesto Díaz y Jiménez, casado, jornalero, de veinticuatro años de edad, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Josefina, que vivió en la calle de Santa Ana, número 19, 3º, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, con-

(Sigue á la pág. 605.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Sección de Estadística e Inspección.

ESCALAFÓN del Profesorado de Escuelas Normales de Maestras de 1909.

PROFESORAS NUMERARIAS

Relación de altas.

Nº máximo	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FECHA DEL INGRESO	SECCIÓN	Escuela en que sirve.	OBSERVACIONES
D. ^a Mercedes Sardá y Uribarri.....	N. y S. F. y L.	15 5 1875.....	Madrid.....	O. 17 IV 1908.....	Letras.....	Lérida.....	No remite hoja de servicios.	
» Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez.....	N.....	25 1 1874.....	Lugo.....	Id. 18 IV 1908....	Idem.....	Segovia.....	Directora. Ha estado pensionada en el extranjero.	
» Blasa Claudia Ruiz y Ruiz.....	S.....	30 10 1882.....	Toledo.....	Id. 22 IV 1908....	Idem.....	Logroño.....	"	
» Micaela Clavijo y Torralva.....	N.....	22 9 1881.....	Logroño	Id. 24 IV 1908....	Idem.....	Soria.....	No remite hoja de servicios.	

Relación de bajas.

Nº máximo	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO DE LA BAJA
4	D. ^a Clotilde Sánchez y Jiménez.....	»	Fallecimiento.
6	» Ana Arizmendi y Rozo.....	31 Julio 1909....	Idem.
31	» Ascensión Vordia y Caula.....	19 Agosto 1908....	Idem.

ESCALAFÓN provisional del Profesorado Auxiliar propietario.

Nº máximo	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA Y FECHA DEL INGRESO	Sección a que está adscrita.	ESCUELA	OBSERVACIONES
1	D. ^a Ascensión Mas y Montero.....	S.....	16 8 1861.....	Alicante	Nombramiento libre. 1 VII 1899.....	Ciencias...	Alicante....	» (1).
2	» Sofía Capellán y Pascual.....	S.....	30 6 1872.....	Alicante	Idem. 1 VII 1899.....	Letras....	Alicante....	Secretaría (2).
3	» Esperanza Brañas y Fernández.....	S.....	*	Coruña	C. 10 VII 1899.....	Ciencias...	Coruña....	Idem.
4	» María de la Capilla Piera y Zamorano.....	N.....	*	»	Idem. 19 VII 1899.....	Letras....	Granada....	Idem.
5	» Magdalena García Pego y Arasil..	S.....	1 3 1855.....	Ciudad Real	R. O. 27 VII 1899.....	Letras....	Valencia....	Idem.
6	» Matilde Castillo y García.....	N.....	28 5 1863.....	Madrid.....	Idem. 14 VIII 1899.....	Ciencias...	Valencia....	"
7	» María Desposorios Gutiérrez y Alonso.....	S.....	26 2 1870.....	Palencia	C. 24 VIII 1899.....	Letras....	Salamanca...	Secretaría.
8	» Rafaela García y García.....	S.....	4 8 1870.....	Badajoz.....	Idem. 30 VIII 1899.....	Ciencias...	Badajoz....	» (3).
9	» Feliciana Pizarro y Coello.....	S.....	8 7 1848.....	Salamanca	Idem. 8 IX 1899.....	Ciencias...	Burgos....	Secretaría. Ha servido en la Normal de Oviedo.
10	» Purificación Izquierdo y Reyes.....	S.....	2 2 1860.....	Córdoba	Idem. 13 IX 1899.....	Letras....	Córdoba...	Secretaría.
11	» Clotilde Alcalá y Bello.....	S.....	2 8 1871.....	Jaén.....	Nombramiento libre. 23 IX 1899.....	Letras....	Málaga....	» (4).
12	» Laura Vallejo y Lara.....	S.....	17 7 1879.....	Córdoba	Idem. 30 IX 1899.....	Ciencias...	Málaga....	Secretaría (5).
13	» Paulina Consuelo Crespo Rodríguez	S.....	27 2 1873.....	Badajoz.....	C. 25 I 1900.....	Letras....	Toledo....	Idem. Ha servido en la Normal de Badajoz. Se le descontan dos años, diez meses y quince días.

14	► María del Carmen Borrego y Vazquez.....	S.....	4 5 1871.....	Badajoz....	Idem. 5 III 1900.....	Ciencias ...	Toledo.....	Se lo descontan cinco años, cuatro meses y cinco días.
15	► Petra Jiménez y Gareja.....	S.....	22 2 1880.....	Avila.....	Idem. 20 VI 1901.....	Letras ...	Badajoz....	Secretaria (6).
16	► Ana Riera y Fernández.....	S.....	4 8 1884.....	Oviedo.....	En virtud de la R. O. de 24 de Diciembre de 1901. 1 I 1902.	Letras ...	Oviedo....	» (7).
17	► Teresa Bruck y Fano.....	S.....	2 14 10 1876.....	Oviedo.....	En virtud de la R. O. de 20 de Enero de 1902. 6 II 1902.	Ciencias ...	Oviedo....	» (8).
18	► Solidad Rodríguez y Oller.....	S.....	14 7 1872.....	Tarazona..	En virtud de la R. O. de 24 de Diciembre de 1901. 23 II 1902.	Ciencias ...	Madrid.....	» (9).
19	► Dolores Baena y Zamora.....	S.....	29 11 1866.....	Córdoba...	Nombramiento de Subsecretaria. 1 VIII 1902	Ciencias ...	Córdoba ...	»
20	► Angulo León y Palacios.....	S y B...	28 10 1872.....	Sevilla....	Idem. 16 III 1903.....	Letras ...	Sevilla....	Ha sido Profesora especial de Francés.
21	► María de la Encarnación Megías y Manzano.....	N.....	*	*	En virtud de la R. O. de 24 de Diciembre de 1901. 16 XI 1903.....	Ciencias ...	Granada ...	*
22	► Eloisa Gareja y López.....	S.....	26 7 1877.....	Córdoba...	Nombramiento de Subsecretaria. 13 XII 1906.....	Ciencias ...	Sevilla....	Ha sido Profesora especial de Dibujo y Caligrafía.

NOTAS. (1^a) 1-2-3-4-5-6-7-8 y 9. Las Directoras no remiten las hojas de servicio de las respectivas Auxiliares.
 (2^a) Las Directoras de Barcelona, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Lérida, Logroño, Navarra, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid y Zaragoza no dicen si hay ó no Auxiliares en sus respectivas Escuelas.

tados desde el siguiente al día que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de Enero de 1909.—Raúl Cores.—P. H. del Escríbano Sr. Valdíviese, Ulpiano Sanz. JO—1005

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Gutiérrez Maulini, natural de Zamora, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, industrial, que ha tenido su domicilio en la calle del Marqués de Urquijo, número 32, piso 2º izquierda, cuyo actual paradero y punto probable en que se hallo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid, 27 de Enero de 1909.—Alejandro Bustamante.—El Escríbano, Justo Navarro. JO—1010

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en sumario que se instruye por hurto de libros en la Real Biblioteca, se cita á las personas que compraron los libros que le fueron entregados á Pedro Viñel Alvarez, en 23 de Julio del año último, y cuyos libros son los siguientes:

Un tomo «Modo de pelear á la Jineta», año 1605, de Villalobos.

Otro discurso de la «Jineta», año 1590, de Arias Dávila.

Otro «Tratado de los Riegos», de Diego Valera.

Otro «Registro de Representantes», de Juan de Timoneda, año 1570.

Otro «Anotaciones latinas», del maestro Antonio de Nebrija.

«Doctrina Cristiana en Lengua Castellana», Quichuia y Aspura, año 1584.

«Gorsón», Confesional, año 1525.

«Cartas escritas á D. Fernando de Silva», por Jerónimo Ruiz, año 1537.

«Tratado de la sentencia dada contra los de la villa de Gante».

(Sigue á la pág. 609.)

MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de las cantidades que se adendaron por expedientes de expropiación ultimados en este Centro hasta 31 de Diciembre de 1908, por orden de fechus de incisión en la provincia, con sujeción á la Real orden de 22 de Octubre del mismo año, en cumplimiento de lo que determina su apartado 4º, que fué publicada en la GACETA DE MADRID de 24 del mismo mes.

Número de orden...	PROVINCIAS	TÉRMINOS	CARRETERA	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE SU INGRESO EN EL MINISTERIO	CANTIDADES
5	Murcia.....	Yecla.....	De Yecla á la de Monóvar al Pinoso, trozo 1. ^o			Suma anterior... 115.620,41
6	"	Idem.....	De idem á id. id., trozo 2. ^o	2 Octubre 1902....	12 Enero 1905.....	46.459,36
7	"	Albama.....	De Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, trozo 3. ^o	28 Diciembre 1903....	18 Abril 1906.....	32.709,25
				24 Noviembre 1905....	29 Mayo 1908.....	293,65
						185.182,67
			ORENSE			
1	Orense.....	Viana del Bollo.....	De Gudiña al ferrocarril de Palencia á Coruña, trozo 1. ^o	30 Octubre 1902....	7 Abril 1905.....	41.083,25
2	"	Cea.....	De Cea á Bustelo de Abajo, trozo 1. ^o	10 Noviembre 1902....	7 Febrero 1905....	67.135,50
3	"	Toén.....	De Orense á San Clodio, trozo 2. ^o (discordia linea del Sr. Rollán).....	19 Julio 1904.....	4 Mayo 1908.....	1.274,84
						110.893,59
			OVIEDO			
1	Oviedo.....	Salas.....	De Pravia á la Granja.....	22 Mayo 1900.....	25 Agosto 1904.....	29.479,89
"	"	Idem.....	Cuentas del Perito que intervino en el expediente anterior.	"	"	1.042,50
2	"	Pravia.....	De Pravia á la Granja.....	Idem.....	15 Diciembre 1904.....	57.145,80
"	"	Idem.....	Cuentas del Perito que intervino en el expediente anterior.	"	"	1.837 *
3	"	Tineo.....	De Luarca á Pola de Allende, trozo 1. ^o	19 Junio 1900.....	17 Junio 1904.....	63.787,45
4	"	Oviedo.....	De Oviedo á Pola de Lena.....	1. ^o Octubre 1900....	10 Junio 1904....	26.238,13
5	"	Idem.....	De idem á fd. de fd. (discordia).	Idem.....	10 Febrero 1908....	57.649,21
6	"	Navia.....	De Navia al Puente de Lluengü, trozo 1. ^o	30 Abril 1901....	25 Septiembre 1903....	24.377,86
7	"	Idem.....	De idem al fd. de fd., fd. (discordia).	Idem.....	10 Abril 1905....	17.389,01
8	"	Cabranes.....	De idem al fd. de fd., fd.	15 Mayo 1901....	5 Octubre 1904....	17.283,93
9	"	Valdés.....	De San Martín de Luiña á Naraval, trozo 5. ^o	16 Diciembre 1901....	22 Diciembre 1903....	60.051,69
10	"	Castrillón.....	De Avilés á Piedras Blancas por el Calero.....	12 Marzo 1902....	1. ^o Octubre 1903....	18.830,42
11	"	Cangas do Tineo.....	De Oviedo á Cangas de Tineo.....	14 Junio 1902....	28 Marzo 1908....	18.026,63
12	"	Miranda.....	De Belmonte á la Riera (daños).	28 Octubre 1902....	Idem.....	4.034 *
13	"	Tineo.....	De Floridu á Cornellana, trozo 1. ^o	3 Marzo 1903....	16 Noviembre 1908....	78.927,23
14	"	Gozón.....	De la de Grado á Luanco, á la playa de Ballugues.....	13 Abril 1905....	22 Agosto 1906....	22.510,27
15	"	Oviedo.....	De Oviedo á Pola de Lena, trozo 1. ^o (ampliación).....	5 Diciembre 1905....	27 Enero 1908....	676,37
16	"	Ribera de Arriba.....	De idem á fd. de fd., fd.	Idem.....	6 Febrero 1908....	11.243,47
						510.832,86
			PALENCIA			
1	Palencia.....	Perazancas.....	De Prádanos á Cervera, trozo 2. ^o	17 Octubre 1902....	31 Diciembre 1908....	14.069,28
2	"	Villalba de Valdavia.....	De Meñibrillar á Herrera, trozo 2. ^o	11 Septiembre 1908....	26 Noviembre 1908....	252,90
						14.322,18
			PONTEVEDRA			
1	Pontevedra.....	Mondariz.....	De Mondariz á Covelo, trozo 1. ^o	24 Mayo 1904....	17 Enero 1905....	101.242,34
2	"	Puente Caldelas.....	De Puente Caldelas al Iglesario de Aguasanta.....	30 Mayo 1904....	20 Octubre 1905....	69.131,37
3	"	Catoira.....	De Puente Cesures al puerto de Carril, trozo 2. ^o	9 Agosto 1904....	27 Noviembre 1906....	47.857,68
4	"	Salvatierra.....	De Puenteáreas á la estación de Salvatierra, trozo complementario.....	12 Julio 1905....	31 Enero 1908....	4.793,77
5	"	Sangenjo.....	De la de Pontevedra al Grove, á Portonovo.....	4 Octubre 1905....	10 Octubre 1906....	98.700,61
6	"	Covelo.....	De Mondariz á Covelo, trozo 2. ^o	3 Mayo 1906....	27 Febrero 1908....	57.810,83
7	"	Mondariz.....	De idem á fd. fd.	Idem.....	28 Febrero 1908....	2.981,63
8	"	Pontevedra.....	De Puente Bora á la de Pontevedra á Camposancos, trozo 1. ^o	3 Enero 1908....	26 Noviembre 1908....	52.069,94
						434.638,87

NÚMERO DE ORDEN	PROVINCIAS	TÉRMINOS	CARRERERA	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE SU INGRESO EN EL MINISTERIO	CANTIDADES
SALAMANCA						
1	Salamanca...	Ciudad Rodrigo.....	De Fuente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, trozo 4. ^º	31 Octubre 1901....	26 Diciembre 1907....	25.871,23
2	"	Aldeavieja.....	De Peñaranda á Guijuelo.....	9 Marzo 1903....	21 Diciembre 1906....	20.834,48
3	"	Salvatierra,.....	De idem á id., trozo 1. ^º	Idem.....	10 Septiembre 1907.	25.764,21
						71.989,92
SANTANDER						
1	Santander...	Guriezo.....	De Guriezo á Villaverde de Trucios.....	28 Junio 1888.....	29 Noviembre 1906....	17.291,35
2	"	Selaya.....	De Peñas Pardas á Selaya, trozo 7. ^º	13 Noviembre 1901.	9 Junio 1906.....	22.278,49
3	"	Miera.....	De Espinosa de los Monteros á Solares, trozo 7. ^º	10 Marzo 1902....	17 Diciembre 1904....	29.133,43
4	"	Piélagos.....	De Ponteella al Regato de las Anguilas.....	28 Julio 1902....	3 Febrero 1905....	17.191,91
5	"	Miongo.....	De idem al id. de fd., trozos 1. ^º y 2. ^º	Idem.....	25 Abril 1905....	58.131,94
6	"	Piélagos.....	Do Renedo á Puente Arce.....	Idem.....	11 Mayo 1905....	72.203,05
7	"	Rivamontán al Mar.....	De Galizano á Villaverde de Pontones.....	7 Julio 1903....	23 Noviembre 1906....	47.415,01
8	"	San Vicente de la Barquera.....	De Buéllas á San Vicente de la Barquera, trozo 4. ^º	14 Marzo 1906....	22 Agosto 1906....	16.014,99
9	"	Val de San Vicente.....	Idem.....	6 Abril 1906....	22 Agosto 1906....	10.453,50
10	"	Camargo.....	De Puente de Boó á La Calzada.	23 Abril 1906....	3 Agosto 1908....	44.419,61
						384.536,23
SEGOVIA						
1	Segovia.....	Valdeprados.....	De Segovia á Villacastín, trozo 4. ^º	27 Mayo 1905....	19 Junio 1908....	8.472,30
2	"	Zarzuela del Monte.....	Idem.....	Idem.....	16 Julio 1908....	6.869,85
3	"	San Miguel de Bernuy.....	De Aranda de Duero á Cantalejo, trozo 4. ^º (adicional).....	24 Abril 1906....	8 Junio 1908....	582,06
						15.924,21
SEVILLA						
1	Sevilla.....	Constantina.....	De Cazalla de la Sierra á Lora del Río, trozos 2. ^º y 3. ^º	30 Enero 1903....	12 Febrero 1906....	24.575,19
2	"	Brones.....	De Cartmona á Villaverde del Río, trozo 4. ^º	2 Marzo 1905....	22 Agosto 1908....	4.581,60
						29.156,79
TARRAGONA						
1	Tarragona...	Calafell.....	De Barcelona á Santa Cruz de Calafell.....	22 Noviembre 1897.	8 Agosto 1908....	50.830,03
2	"	Barbará.....	De la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Plà de Cabra á Sarratell por Barbará.....	12 Febrero 1898....	21 Diciembre 1906....	39.834,09
3	"	Idem.....	De idem á id. id. á la id. de id. á id. por id. (discrección finas números 16, 13, 31, 36 y 42).....	Idem.....	7 Mayo 1908....	11.549,60
4	"	Marsa.....	De Molá á Marsá por Masroig, trozo 2. ^º	5 Abril 1899.....	19 Noviembre 1906....	26.205,71
5	"	Molá.....	Idem.....	Idem.....	28 Diciembre 1906....	28.296,18
6	"	Mazo.....	De la provincial de Tarragona á la de Aleoher á Santa Cruz de Calafell á la de Tarragona á Port de Armentera.....	9 Enero 1900....	24 Noviembre 1904....	18.208,76
7	"	Horta.....	De Beceite á la de Gandesa á Tortosa, trozo 3. ^º	2 Septiembre 1901.	3 Febrero 1906....	33.492,80
"	"	Idem.....	Cuentas del perito que intervino en el expediente anterior.	"	"	1.205,60
8	"	Arnés.....	De Beceite á la de Gandesa á Tortosa, trozo 3. ^º	2 Septiembre 1901.	21 Mayo 1906....	42.737,72
"	"	Idem.....	Cuentas del perito que intervino en el expediente anterior.	"	"	2.158,10
					<i>Suma y sigue...</i>	254.777,59

(Continuará.)

«Escuela de principiantes en la filosofía de la verdadera destreza de las armas», compuesto por Pedro Texedo, año 1698.

«Ciruelo», medicinal contra la pestilencia, año 1519.

«Copia de una carta enviada á la Corte del Emperador», año 1536.

«Cosmografía», de Panepanio Meli, año 1478.

«Lobriza, Gramática Castellana», año 1492.

«Dearum Dearum», Ex museo de Abram Ostoli, año 1573.

«Relación de las paeces entre Su Majestad y el Rey de Francia», año 1538.

«Diálogo entre Salomón y Marcolfa».

«Descubrimiento del gran río de las Amazonas», por el Padre Cristóbal de Acuña, año 1641.

«Funfimio», anotaciones sobre las odas de Horacio. Matraca en romance.

«Habana», demostración de los comerciantes de la Habana al Rey Carlos III, año 1760.

«Antonio de Leainz», traducción en latín del lugar del orbe habitable.

«Palmerín de Oliva», año 1580.

Otro scdm id., id. id.

«Ejemplarios contra los engaños y peligros del mundo», de Juan de Capua, año 1515.

«Leyes y Ordenanzas para la gobernanza de las Indias», año 1543.

«Historia de tres Reyes de Castilla, Don Sancho, el Desnudo, Alfonso VIII y Enrique I», por D. Alonso Núñez de Castro, año 1665.

El libro intitulado «Movilario», por Serano Magia, 24 de Jaén, año 1492.

«Cancionero» de las obras de D. Pedro Manuel de la Rea, año 1513.

«Ciruelo», supersticiones y hechicerías, año 1523.

«Cervantes», viaje del Parnaso, año 1614.

«Boniotán», historias prodigiosas, año 1586.

Para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se les comunica, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 28 de Enero de 1909.—El señor Juez, Pedro Armenteros de Ovando. El Escribano, Dr. Juan Infante.

JO—1012

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de una manta de lana á Pelayo Guardiola, en la estación del Norte, se cita á José del Val y otro que le acompañaba, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales presenciaron la entrega que Pelayo Guardiola Piñeiro hizo en la referida estación á un mozo de la misma, de seis bultos de equipaje, entre los que se encontraba uno propiedad del que acompañaba á José del Val, cuya entrega tuvo lugar en 23 de Noviembre último, para que comparezca en su Sala-audiencia; sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este

edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlas la oportunidad de declararlos incurso en la multa de 10 pesetas con que se les comunica, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 28 de Enero de 1909.—El señor Juez, Pedro Armenteros de Ovando, El Escribano, Juan Infante. JO—1013

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente, eito, llamo y emplazo á Fausto López Alonso, natural de Madrid, hijo de Leonardo y de Juana, de diez y siete años de edad, soltero, cajista, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias judiciales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz aguileña, moruno, y vestía traje gris, gabán color verdoso, botas negras y gorra, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid, 28 de Enero de 1909.—Manuel Moreno.

JO—1016

MÁLAGA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Navarro Bermúdez, cuyas circunstancias se ignoran, de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que lo resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de estafa, apercibido de que, de no verificarlo, se lo declarará rebelde.

Se ruega á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Málaga á 29 de Enero de 1909.—José Porcel.

JO—1017

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Galache Guerrero, vecino de Sevilla, calle de Ruisenor, 5, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que lo resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se lo declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Málaga á 29 de

Enero de 1909.—José Porcel.—El Actuario, Licenciado Leopoldo López.

JO—1018

MONFORTE

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel López, soltero, menor de veintitrés años, hijo de Juan López de la Broza, municipio de Savillao, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, número 15, ó se constituya en prisión en la Cárcel del partido á responder de las consecuencias del sumario que contra dicho sujeto se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la Cárcel del partido.

Dado en Monforte á 27 de Enero de 1909.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—De orden de S. S., Licenciado Castro.

JO—1020

MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que á continuación se señalan, que en la noche del 26 al 26 del mes de Enero último le fueron robados al vecino del pueblo de Ilora D. José Ruiz Sánchez, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder fueren encontrados, de no acreditar su legítima adquisición.

Señas de los animales.

Un mulo bajo, de marca, con los pelos formando listas negras.

Otro mulo negro, listas blancas, marcado, cojo de la manz derecha, aparejo de albardón enjalmatados.

Dado en Montefrío á 3 de Febrero de 1909.—Alejandro Paulino.—P. S. M., Eduardo Vázquez.

JO—1134

MORÓN

D. Antonio Montesquiu, accidental Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipalidad, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil, y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escrivania de D. Alejandro Cotta y Álvarez, se instruye sumario, por el delito de furtos de cerdos, en el qual se ha acordado la expedición de la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de siete cerdos (cinco machos y dos hembras), de dos años, sin hierros, dos colorados, dos fejados y uno blanco, y las dos hembras coloradas claras, su peso unos cien kilos, se traten de la hacienda de los Colegios stráidós de la Buebla, propios de D. Antonio María, el 17 del actual, poniéndolos, en su caso,

con sus teredores, si no acreditan su adquisición legítima, ó no son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 30 de Enero de 1909.—Antonio de Montesquiu.—D. Q. de S. S., Alejandro Cotta.

JO—1021

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.^o y 3.^o del artículo 835, en relación con el 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado llamado Luis, de oficio platero, cuya demás filiación se ignora, sabiéndose únicamente que es de estatura alta y usa bigote, y es verino de Cartagena, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo se sigue, sobre estaña frustrada; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y, en caso de ser habido, le conduzcan á estas Cárcel, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 29 de Enero de 1909.—Francisco S. Olmo.—El Escríbano, Adelardo Valero.

JO—1022

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.^o y 3.^o del artículo 835, en relación con el 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael María Zapata, hijo de Rafael y Dolores, soltero, labrador, natural y vecino de Pacheco, en Olmo de Roda, y de veintisiete años de edad en 1900, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Llano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y, en caso de ser habido, le conduzcan á estas Cárcel, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 30 de Enero de 1909.—Fulgencio de la Vega.—El Escríbano, Adelardo Valero.

JO—1023

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye á virtud de denuncia formulada por Sebastiana Cervera, contra Pedro A. Massat, sobre retención por éste de varios documentos, por la presente cédula

se cita á dicha Sebastiana Cervera y á su marido, vecinos q. ue han sido de esta capital en el arrabal de Santa Catalina, y quo últimamente se han embarcado para Argel, ignorándose en la actualidad su paradero y domicilio de ambos cónsores, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta misma cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado del distrito de la Catedral, sito en la calle San Miguel, número 86, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento Criminal, si no comparecieren.

Dada en Palma á 26 de Enero de 1909.—El Actuario, Juan Bestard.

JO—1026

PLASENCIA

D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Nella Valle, vecina de Hervás, provincia de Cáceres, de veinte años, soltera, sirviente, sin que consten más circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y fijada en los sitios públicos de este Juzgado y el de Hervás, comparezca en este Tribunal para recibir la indagatoria en el sumario que se sigue en su contra, por estafa, y recluirla en prisión en la Cárcel de partido bajo apercibimiento, que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y á su conducción á este Juzgado.

Dado en Plasencia á 28 de Enero de 1909.—Domingo Guzmán Martínez.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

JO—1027

POLA DE SIERO

D. Máximo Medina y Fernández, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.^o y 3.^o del artículo 384 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado, en causa por disparo y lesiones, Miguel González Cordero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Santiago y Josefa, casado, labrador, natural de Astorga y vecino de Siero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser reducido á prisión y puesto á disposición de la Superioridad en méritos de dicha causa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero, á 27 de Enero de 1909.—Máximo Medina.—Marcial A. Calienes.

JO—1028

POLA DE SIERO

D. Marino Medina y Fernández, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en los números 1.^o y

3.^o del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados, en causa por estafa, Manuel García Escandón, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y Carmela, casado, natural de Méjico, periodista, y María Escandón Alvarez, de veintiséis años de edad, hija de Pedro y de María, soltera, natural de Vidingo, partido de Llanos, y ambos vecinos de Valladolid, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reducidos á prisión en méritos de dicha causa; apreciándoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y, caso de ser habidos, los pongan en la Prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á 29 de Enero de 1909.—Marino Medina.—Marcial A. Callejas.

JO—1029

D. Marino Medina y Fernández, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.^o y 3.^o del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado, en causa por lesiones, José Lasstra García, de veintiocho años de edad, hijo de José y Josefa, casado, natural de Jaraz, en Castropol, vecino de Sans, en Siero, minero, con instrucción, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, compareza ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en méritos de dicha causa; apreciándole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo pongan en la Prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á 29 de Enero de 1909.—Marino Medina.—Marcial A. Callejas.

JO—1030

POSADAS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los ocho cerdos que al final se reseñan, robados en la noche del 20 de los corrientes, de una zahurda del cortijo del Carrascal, término de la villa de Hornachuelos, y de la propiedad de D. León García Bartolomé, vecino de Córdoba, y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 28 de Enero de 1909.—Tomás García.—El Escrivano. Ldo. Joaquín Iglesias.

JO—1031

Señas de los cerdos.

Ocho cerdos pelados, con peso de diez arrobas cada uno, teniendo algunos las

orejas rasgadas y mosea atrás, y otro sólo orejas rasgadas y en la izquierda un rabioso; herrados en el costillar derecho con un 5, y diferentes números en los costillares.

PRIEGO

D. Francisco Robles Figueira, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á un sujeto como de unos veinticinco años de edad próximamente, estructura regular, escuálido de cara, moreno, pelo negro, peinado con persianas, y que vestía bota blanca, pantalón de pana obscuro, elástica color aceituna, gorra de las llamadas de plato, negra, llevando también una bufanda oscura, que el día 18 de Noviembre de 1908 vendió una cabra á Carmelo Moreno Rostra, vecino de la Peraleja, en 25 pesetas, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue en el mismo sobre hurto, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, apreciando que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Priego á 29 de Enero de 1909.—F. Robles Figueira.—P. S. M., Joaquín Camargo.

JO—1032

RIOSECO

Por la presente, y en virtud de providencia del señor Juez de esta ciudad, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita á Mariano García Sánchez, verino que ha sido de Villalba del Alcor, hoy en ignorado paradero, procesado en causa procedente de este Juzgado, sobre infracción á la ley de Caza, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 8 de Febrero próximo y hora de las diez, á la celebración del juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Rioseco á 29 de Enero de 1909.—El Acuñario, Sergio Martín.

JO—1019

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al autor ó antores, que en la tarde del día 9 de Agosto del año último sustrajeron de una caja de baños de la playa de Gros, de esta ciudad, un billete diecisiete francos perteneciente á D. Juan Burgaud, así como á las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre hurto, señalada con el número 221 del año 1908; bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 28 de Enero de 1909.—José V. Pesqueira.—P. S. M., Licenciado José María de Paturnina.

JO—1033

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procedido Hernández, hijo huérfano, de trece años de edad, hijo de Avelino y María, soltero, vecino de esta ciudad, natural de Logroño, charlista, sin instrucción, cuyas señas son: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos castaños, vista chaqueta oscura y pantalón claro, camisa de color y boina azul, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á la práctica de ciertas diligencias, en causa que se lo sigue sobre sustracción de cine, bajo apercibimiento de que si no compareciese, será declarado rebelde, parándole el perjuicio, que en derecho hubiere lugar.

A la vez, se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 26 de Enero de 1909.—José Víctor Pesqueira.—Por Su Mandado, Florentino Fernández.

JO—1037

SEVILLA—MAGDALENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Angel Barranco, se instruye sumario por el delito de estafa á D. Diego Cano contra Francisco Fernando Espigares, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresa, poniéndolos, en su caso, con las segundas convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcenes del partido.

Y para que se personen en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apreciados que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los referidos procesados Francisco y Fernando Espigares, vecinos de la ciudad de Málaga, con domicilio en la calle Casapajma, número 1, segundo, y cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran.

Dado en Sevilla á 28 de Enero de 1909.—Diego Díaz Caro.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

JO—1043

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto, se instruye sumario por el delito de homicidio y lesiones graves contra Antonio Carrasco Exposito, en el que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes proce-

dan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcel del partido.

Y para que se persone en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se lo concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Carrasco Expósito, conocido por Carrasco Hoyos, natural y vecino de Morón, con residencia última en Sevilla, hijo de Juan y Carmen, casado con Carmen Llúez Martínez, yero, y de cuarenta años de edad.

Dado en Sevilla á 28 de Enero de 1909.
Diego Díaz Caro.—El Actuario, Licenciado Antonio Bulla. JO—1044

SEVILLA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Mario, vecino de Alániz; D. José Díaz, vecino de Luana, y don José Gutiérrez, vecino de esta capital, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y del de Córdoba, se presenten en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, número 8, con el fin de recibirles declaración de indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue por defraudación á la Hacienda, y notifíquoles el auto de procesamiento en la misma dictado; aperecidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que halla lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del actual paradero de dichos individuos, y, habidos que sean, los hagan comparecer ante este Juzgado, pues así lo tengo mandado en la expresa causa.

Dado en Sevilla á 28 de Enero de 1909.
Luis de Moya.—El Actuario, Licenciado José Muñoz. JO—1045

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Muñoz Quesada, se instruye sumario, por el delito de resistencia y lesiones, contra Lorenzo Prieto Alvarez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (q. d. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcel del partido.

Y para que se persone en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se lo concede el término de diez días, contados desde la inserción

de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Lorenzo Prieto Alvarez, hijo de Baldomero y Dolores, casado, industrial, con instrucción, de cuarenta y un años, de esta naturaleza y vecindad, con antecedentes penales y con domicilio en la calle Castilla, 110.

Dado en Sevilla á 29 de Enero de 1909.
Luis de Moya.—El Actuario, Licenciado José Muñoz. JO—1046

SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llama al procesado Camilo Sánchez Nogueira, hijo de Ramón y de María, de diecinueve años de edad, soltero, dedicado al comercio, natural y vecino de Santa María de Conxo, término municipal del mismo nombre, en este partido, de estatura alta, más bien grueso que delgado, pecho, pelo castaño, y bien portado, cuyo sujeto se ausentó de su domicilio, con dirección a Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de rendir declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en sumario sobre disparo de arma de fuego y resistencia; advertido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y lo parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Santiago, 28 de Enero de 1909.—Mariano García.—Vicente Roy Burreiro.

JO—1040

SEGORBE

D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Segorbe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Pascual Espallargas Luengo, en nombre de D. Blas Salas Vivas, contra la viuda e hijos como herederos de D. José Pompeyo Moragas Suárez, el cual falleció en Valencia el día 4 de Junio de 1906, siendo Registrador de la Propiedad de este partido y con anterioridad desempeñó también los Registros de la Propiedad de Medina Celi, Valoria la Buena, Colbreros y Peñafiel; en cuyos autos se solicitó la instrucción en pieza separada del oportuno expediente de oficio para la devolución de la fianza prestada por dicho señor Registrador, conforme á lo prevenido en la ley Hipotecaria y su Reglamento, y en providencia acordada en el día de hoy en dicha pieza separada se ha dispuesto citar por medio de este primer edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra la referida devolución de la fianza prestada por el señor Registrador D. José Pompeyo Moragas Suárez, para que dentro del plazo de seis meses deduzcan sus reclamaciones en forma legal.

Dado en Segorbe á 3 de Marzo de 1909.
C. Rafael Villabona.—P. S. M., Camilo Marín. JC—81

Juzgados Municipales.

GUERNICA Y LUNO

D. Teófilo Asconde y Euba, Juez municipal Letrado de esta villa de Guernica y Luno, en funciones del de primera instancia del partido de la misma, por sujeción en uso de licencia.

Haga saber: Que D. Polonia de Elordieto y Goiriene, casada y sin sucesión, con D. Lucas de Areciarta y Omaechavarri, natural de esta villa, falleció en Elordio el 11 de Abril del año próximo pasado, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo acudido á reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Juan, D. Marcos y D. Juana de Elordieta y Goiriene.

Y por el presente citó, llamo y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que los recurrentes á la herencia de dicha finada D. Polonia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica y Luno á 3 de Marzo de 1909.—Teófilo de Asconde.—Anto mi, Saturnino de Ecénarro. X—516

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.230 del año próximo pasado, contra Manuel Herrera Oria, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Presidente D. Antonio Ortega Soler, Juez, y Adjuntos don Valentín Gómez y D. Manuel Gómez, como suplente de D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Herrera Oria, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Manuel Herrera y Oria á la pena de dos pesetas de multa por la codorniz, en metálico, para entregar al denunciante; cinco pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; destrucción de la pieza y pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de exhorto que se dirigirá al señor Juez municipal Decano de los de Santander.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Valentín Gómez.—Manuel Gómez.

»Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Herrera Oria, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 23 de Enero de 1909.—V. B.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—914